

Toluca de Lerdo, México, dos de febrero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las trece horas con cuarenta minutos del veintinueve de enero del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como del oficio IEEM/CME10/041/2018 y anexos remitidos por Martha Angélica Gámez Reséndiz y Raúl Alcalá García, Presidenta y Secretario, respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 10 en Apaxco, Estado de México, del Instituto Electoral del Estado de México; a las dieciséis horas con catorce minutos y seis segundos del día de la fecha, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al medio de impugnación interpuesto por **RICARDO MEZA CERVANTES y otros**, por su propio derecho y quienes se ostentan como postulantes a obtener una Candidatura Independiente para contender en el proceso electoral en el Estado de México, en contra de *"El acuerdo que emitió con fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho por virtud del cual tuvo por no cumplido el requerimiento que fue impuesto a los suscritos y contra la falta de notificación del acuerdo que tomo en la cesión (sic) que celebró el día diecinueve de enero de dos mil dieciocho..."*.

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio IEEM/CME10/041/2018, por el cual la Presidenta y el Secretario del Consejo Municipal Electoral 10 en Apaxco, Estado de México, del Instituto Electoral del Estado de México, remiten el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/26/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno es ponente la Magistrada **Leticia Victoria Tavira**.

V. Toda vez que los promoventes no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones, ésta y las subsecuentes notificaciones se les practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo, se tiene por señalada la dirección de correo electrónico que mencionan para recibir notificaciones.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los recurrentes en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN